

BOLETÍN 38/2024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 22 de julio de 2024.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resolvió el expediente TEEC/JDC/44/2024, y declaró infundados los agravios hechos valer por un ciudadano que impugnó un acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Campeche que lo cesó de sus funciones como Octavo Regidor y reinstaló a quien ocupaba dicho cargo con anterioridad.

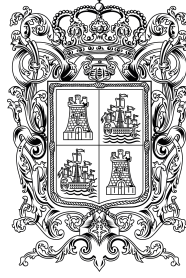
Así se resolvió, porque la ausencia del Octavo Regidor derivó de una licencia temporal para separarse del cargo por más de treinta días, lo cual no implica una vacante en el cargo, por tanto, no se acreditó vulneración a su derecho político electoral de ser votado, en su vertiente de ejercicio del cargo.

En consecuencia, se confirmó el acuerdo controvertido.

En la misma sesión pública, el tribunal emitió resolución en el expediente TEEC/RAP/21/2024, y declaró fundados los agravios hechos valer por el representante del partido político local Encuentro Solidario Campeche, quien impugnó el Acuerdo CG/102/2024, del Consejo General del IEEC, que inició la fase preventiva de pérdida de registro de dicho partido al no alcanzar el 3% de la votación de la pasada elección del actual Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, sin la existencia real de la declaratoria de pérdida de registro del partido local Encuentro Solidario Campeche.

Ello, porque la autoridad responsable fundó su determinación en resultados de la votación que a día de hoy no son firmes, en virtud de la variación que pueden experimentar como resultado de los diversos Juicios de Inconformidad que en este Tribunal Electoral local están en trámite, mismos que pueden impactar en el porcentaje de las votaciones alcanzado por el partido actor.





En dicha sesión pública, el tribunal resolvió también el expediente TEEC/JE/19/2024 y declaró fundados los agravios hechos valer por el representante y presidente del partido político local Espacio Democrático de Campeche, quien impugnó el Acuerdo CG/104/2024, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que inició los trámites para declarar la pérdida de registro de dicho local.

Esto, porque la autoridad responsable inició de manera anticipada el procedimiento de referencia sin tomar en cuenta que el actual proceso electoral local se encuentra en la etapa de validez de la elección, por lo que los resultados pueden variar dejando existente la posibilidad de alcanzar el 3% de la votación que le permitiría conservar el registro que le otorga la calidad de partido político local.

En consecuencia, se revocó el acuerdo controvertido.

Síguenos en
X [@teecampeche](#)
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web

